

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 "
 Extranjero..... 10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

La Galería Lírico-Dramática de Vidal Llimona y Boceta, en virtud de lo dispuesto por la vigente Ley de Propiedades Intelectuales, me comunica que han nombrado representante de dicha Galería en Avilés á D. Domingo Alvarez Casariego.

Lo que de conformidad con lo que dispone el caso 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, se publica en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Oviedo, 6 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.505

FERROCARRILES.—EDICTO

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias por el retraso de una hora y veinticinco minutos con que llegó á Oviedo el día 2 de Junio de 1910 el tren número 6 de la línea de Oviedo á Llanes; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 20 de Julio del citado año de 1910, manifestó que la causa del retraso ha sido debida á la espera de 55 minutos en Llanes al tren número 1 de la Compañía del Cantábrico, no debiendo exceder de 20 minutos, perdiendo otros 29 entre Llanes y Oviedo por pérdida en marcha, carga y descarga de los equipajes en las estaciones, lo que solo puede atribuirse á la falta de personal ó su poca actividad y la pérdida en marcha á las malas condiciones en que se encuentran las máquinas, por lo que proponía se impusiera la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, á quien se dió traslado de la comunicación á que se refiere en anterior Resultando, la contestó manifestando que el retra-

so de 55 minutos con que salió de Llanes el tren número 6 fué por ignorarse en aquella estación de empalme el verdadero retraso hasta la hora crítica de su salida; que aun no se ha fijado el plazo de 20 minutos de espera que se dice en la comunicación de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles; que los trenes números 1 del Cantábrico y 6 de la Compañía de Asturias más deben considerarse directos que de enlace por cuanto no se hace trasbordo alguno de viajeros, equipajes y mensajerías, juzgando que no tiene aplicación á este caso el artículo 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles y Real decreto de 10 de Mayo de 1901; que los 29 minutos perdidos entre Llanes y Oviedo no han sido debidos á falta de celo del personal y sí á los muchos viajeros y equipajes que el tren conducía:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe en el expediente manifestando que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que probado plenamente que el retraso en su llegada á Oviedo del tren número 6 ha sido debido al exceso de espera en la estación de Llanes al tren número 1 del Cantábrico por la pérdida

en la marcha desde Llanes á Oviedo y descarga de equipajes en las estaciones de la línea, reconociéndolo así el mismo Director de la Compañía en sus razonamientos para disculpar el retraso á que se refiere este expediente y de que fueron culpables sus agentes:

Considerando que las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados en el desempeño del servicio de que se hallan encargados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1871, los 150, 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre del mismo año.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias la multa de 250 pesetas por el retraso de una hora y 24 minutos con que llegó á Oviedo el día 2 de Junio de 1910 el tren número 6 de la línea de Oviedo á Llanes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 28 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 7.476

Pesas y medidas. — Demarción de Oviedo. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre de 1914, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Peñamellera baja, el 12 de Julio.

Peñamellera alta, el 13 de idem.

Cabrales, el 15 de idem.

Onis, el 17 de idem.

Amieva, el 19 de idem.

Ponga, el 21 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular, obligando á sus administrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, en evitación de las correcciones en que incurran los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio y las circulares de este Gobierno civil, publicadas para el mejor cumplimiento del mismo.

Oviedo, 6 de Julio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.506

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Industrial. — Año 1914

Relación nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones durante el citado año, que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes, formados por las Agencias ejecutivas respectivas, han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación:

(CONCLUSIÓN.)

AVILÉS

Tercero y cuarto trimestre de 1914

Amadora Fernandez, que ejercía la industria de vestidos y sombreros, 187,94 pesetas.

Laureano Orejas, vinos por mayor, 129,56.

Juan Lopez, comestibles, 45,56
 Etelvina Diaz, idem, 34,16
 María Marqués, taberna, 42,70
 Antonio Garcia, idem, 42,70
 José Lopez, idem, 42,70
 Eugenio Corbus, idem, 42,70
 María Busto, idem, 42,70
 Rosa Costales, abacería, 32,04
 Juan Albuerne, bodegón, 21,36
 Bautista Asensio, idem, 21,36
 Fernando Cuervo, tablajería, 21,36
 Carmen Rodriguez, idem, 21,36
 Manuela Marqués, aceite y vinagre, 21,36
 Victor Prieto, idem, 21,36
 José Garcia, comestibles, 37,02
 José Diaz Viña, café económico, 37,04
 Pedro Garcia Lopez, taberna, 34,16
 Basilisa Campa, bodegón, 17,08
 Ceferina Rivero, idem, 17,08
 José Garcia, idem, 17,08
 Benigno Martinez, idem, 17,08
 Faustino Muñoz, idem, 17,08
 Vicente Gonzalez, taberna, 17,08
 Bernardo Valdés, aceite y vinagre, 17,08
 Fernando Charceles y Compañía, coche con dos caballos, 46,98
 José Fernandez, fábrica de jabón, 16,60
 Ramón Garcia Lopez, fábrica de sidra, 37,36
 José de Diego, dentista, 51,90
 Anastasio Gonzalez, ebanista con taller, 142,38
 Fraterna Rodriguez, modista de sombreros, 38,44
 Rosario Berbolla, idem, 38,44
 José Fernandez, tintorería, 38,44
 Celestino Legrande, platero compositor, 31,32
 Virginio del Cueto, platero compositor, 31,32
 Bruno Pedrero, barbero, 21,36
 José Gomez, idem, 21,36
 Manuel Garcia, Gonzalez, constructor de carros, 21,36
 Agustin Garcia, idem, 21,36
 José Garcia herrero cerrajero, 21,36
 Manuel Perez, hojalatero, 21,36
 Josefa Garcia Vega, horno de pan, 21,36
 Manuel Laviada, sastrería, 21,36
 Rafael Iglesias, relojero compositor, 21,36
 Victoriano Miranda, barbero, 17,08

- Rogelio Urdangaray, idem, 17,09
 José Valdés, constructor de carros, 17,08
 Vicente García, idem, 17,08
- Primero y segundo trimestre 1914
- Amadora Fernandez, vestidos y sombreros, 187,94
 Mercedes Suarez, idem, 93,97
 Laureano Orejas, vinos por mayor, 129,56
 Manuel Pelaez, casa de huéspedes, 117,56
 Juan Lopez, comestibles, 45,56
 Etelvina Díaz, idem, 34,16
 María Marqués, taberna, 42,70
 Antonio García, idem, 42,70
 José Lopez García, idem, 42,70
 Eugenio Corbús, idem, 42,70
 José Orejas, idem, 42,70
 María Busto, idem, 42,70
 Rosa Costales, abacería, 32,04
 Juan Albuérne, bodegón, 21,36
 Bautista Asensio, idem, 21,36
 Pedro Fernandez, casa de huéspedes, 10,68
 Roberto Muñiz, idem, 10,68
 Fernando Cuervo, tabajería, 21,36
 Carmen Rodriguez, idem, 21,36
 Manuela de la Vega, idem, 10,68
 Francisco Sierra, aceite y vinagre, 10,68
 Manuela Marqués, idem, 21,36
 Victoria Prieto, idem, 21,36
 José García, comestibles, 37,02
 Fernando Charceles y Compañía, coche y dos caballos, 46,98
 José Diaz Viña, café económico, 18,52
 Pedro Gonzalez, taberna, 34,16
 José García, bodegón, 17,08
 Faustino Muñiz, idem, 17,08
 Basilia Campa, idem, 17,08
 Ceferina Rivero, idem, 17,08
 Benigno Martinez, idem, 17,08
 Ceferino Menendez, idem, 8,54
 Vicente Gonzalez, taberna, 17,08
 Bernardo Valdés, aceite y vinagre, 17,08
 Manuel A. Gonzalez, un coche y dos caballos 16,37
 José Fernandez, fábrica de jabón, 16,60
 Ramón García, fábrica de sidra, 12,46
 José Orejas, taberna, 37,22
 José de Diego, dentista, 51,90
 Atanasio Gonzalez, ebanista con taller, 142,38
- Fraterna Rodriguez, modista de sombreros, 38,44
 Rosario Borbolla, idem, 38,44
 Celestino Legranel, platero compositor, 15,66
 Virginio del Cueto, idem, 31,32
 Bruno Pedrero, barbero, 21,36
 José Gomez, idem, 21,36
 Manuel García, constructor de carros, 21,36
 Agustín García, constructor de carros, 21,36
 José García, herrero cerrajero, 21,36
 Manuel Perez, hojalatero, 21,36
 José García, horno de pan, 21,36
 Antonio Menendez, sastrería, 21,36
 Pompeyo Ovies, idem, 21,36
 Manuel Laviada, idem, 21,36
 José Arberuk, idem, 10,68
 Rafael Iglesias, relojero compositor, 21,36
 Victoriano Miranda, barbero, 17,08
 Rogelio Urdangaray, idem, 17,08
 José Valdés, constructor de carros, 17,08
 Vicente Carcia, idem, 17,08
 Diego Verdú, venta de turrónes, 11,39
 José Orejas, taberna, 17,08
 María Cuervo, ropavejera y retales, 11,39
 Laura Menendez, juguetes etcétera, 21,35
 Angel Rasa, 10,68
 Mamerto de la Vega, tabajería, 8,55
- CASTRILLON
- Cuarto trimestre de 1914
- José Muñiz García, café, 34,17
 Luis Castañera, taberna, 10,68
 Pedro Fernandez Ferrera, idem, 10,68
 Esteban Fernandez, idem, 10,68
- 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1914
- Ramona Piquero, taberna, 32,04
 Mamerto de la Vega, tabajería, 5,70
 José Muñiz García, café, 78,90
 Eduardo García, practicante, 10,38
 Benigno Galán, panadería, 4,98
 Manuel Fernandez, tabajería, 3.º y 4.º trimestre de 1914, 5,70
- 1.º y 2.º trimestre de 1915
- Indalecio Perez, taberna, 21,36
- Ramón Riesgo, comestibles, 22,78
 José Muñiz García, café, 22,76
 Luis Castañera, taberna; 21,36
 Pedro Ferrero, idem, 21,36
 Esteban Fernandez, idem, 21,36
 Indalecio Porez, idem, 21,36
 Ramona Piquero, idem, 21,36
 Manuel Fernandez, tabajería, 11,40
 Manuel de la Vega, idem, 11,38
 José Muñiz, harinas, 78,90
 Eduardo García, practicante, 10,38
 Benigno Galán Hermanos, panadería, 9,96
- 3.º y 4.º trimestre de 1914
- Ramón Riesgo Cabo, comestibles, 22,78
 José Muñiz García, café, 22,76
 Luis Castañera, taberna, 21,36
 Pedro Ferrera Perez, idem, 21,36
 Esteban Fernandez, idem, 21,36
 Indalecio Perez, idem, 21,36
 Ramón Piquero Perez, idem, 21,36
- Tercero y cuarto trimestre de 1915
- Manuel Fernandez, tabajero, 11,40 idem
 Mamerto de la Vega, idem, 11,38 idem
 José Muñiz García, harinas, 78,90 idem
 Eduardo García Perez, practicante, 10,38 idem
 Benigno Galán Hermanos, panadería, 9,96 idem
 Pedro Ferrero, taberna, 21,36 idem
- Tercero y cuarto trimestre de 1913
- Ceferino Díaz, idem, 21,36 idem
 Herederos de Virgilio Gonzalez, idem, 10,68 idem
 Victoria Colás, café, 22,78 idem
 José García, venta de harinas por menor, 11,39 idem
 Julián Fernandez, Barbero, 4,98 idem
- Primero, segundo y tercer trimestre de 1914
- D. Eladio Torres, taberna, 10,68 idem
 María Garate, tejidos por mayor, 81,46 idem
 Victoria Colás, comestibles, 11,39 idem

José Muñiz, café, 11,89 idem
 Luis Castañera, taberna, 21,36 idem
 Ceferino Díaz, idem, 10,68 idem
 Pedro Ferrero, idem, 32,04 idem
 Esteban Fernandez, idem, 32,04 idem
 Ramona Piquero, idem, 10,68 idem
 Mamerto de la Vega, tabajería, 11,40 idem
 José Muñiz, venta harinas al por menor, 78,90 idem
 Eduardo García, practicante, 10,38 idem
 Francisco Aguado, barbero, 4,90 idem
 Primero y segundo trimestre de 1915

Benigno Galán, panadería, 9,96

CORVERA

Aurora G. García, taberna, 14,24
 Vicente Fernandez, idem, 14,24
 Alejandro Busto, fábrica de sidra, 12,45
 José G. Menendez, molino, 16,62
 Aurora G. García, taberna, 14,24
 Alejandro Busto, fábrica de sidra, 12,46
 José G. Menendez, molino, 16,62

Cuarto trimestre de 1913

Vicente Fernandez Suarez, taberna, 14,24

Fructuoso Alvarez, venta de harinas, 14,23

Vicente Fernandez, taberna, 7,12
 Olegario Busto, fábrica de sidra, 24,29

José G. Menendez, molino, 8,30
 El mismo, idem, 0,41

José Rodriguez, fábrica de sidra, 14,92

José García, ferretería, 58,73

Rafaela Fernandez, cereales y harinas por mayor, 58,74

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911

Rafaela Fernandez Viña, venta de cereales y harinas, 234,92

Vicente Fernandez, tahona, 28,48
 Nicolás Alvarez, molino, 33,24

El mismo 5 por 100 hidráulica, 1,64

Alejandro Busto, fábrica de sidra, 24,72

Aurora G. García, taberna, 28,47
 Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1915

GOZON

Concepción Sanchez, taberna, 17,10

Victoriano Suarez, idem, 17,10

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Generoso Alvarez, tabajería, 17,10

Sociedad Casino de Luanco, mesa de billar, 12,10

Cuarto trimestre de 1915

Concepción Sanchez, taberna, 5,50

Victoriano Suarez, idem, 5,70

Generoso Alvarez, tabajería, 5,70

Cuarto trimestre de 1914

Luzgarda Fernandez, café, 11,39
 Concepción Sanchez, taberna, 5,70

Victoriano Suarez, idem, 5,70

Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1913

Victoriano Fernandez, taberna, 17,10

Segundo y tercer trimestre de 1914

Generoso Alvarez, tabajería, 5,69

José García Menendez, idem, 13,29

Concepción Sanchez, idem, 17,10
 Victoriano Suarez, idem, 17,10

Luzgarda Fernandez, café, 34,17

ILLAS

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Juan García Alvarez, molino, 26,13

El mismo, molino, 5 por 100, fuerza hidráulica, 8,30

Cuarto trimestre de 1915

El mismo, idem, 00,41
 El mismo, molino, 33,24

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914

El mismo, idem, 5 por 100 fuerza hidráulica, 1,64

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1913

José Vallina, venta de carnes, 45,56

Juan García Alvarez, molino repesa, una piedra, 5 por 100 fuerza hidráulica, 33,20

El mismo, 5 por 100 fuerza hidráulica, 1,64

SOTO DEL BARCO

Cuarto trimestre de 1912

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 11,39

El mismo, café económico, 11,39

José Alvarez, venta en mercado de tocino y embutidos, 9,26

Adelino Orviz, Notario, 36,71

Fernando Fernandez, comestibles, 11,39

Constantino García, fábrica de sidra, 12,48

Liborio Orlando y C.^a, fábrica de salazón de pescado, 117,14

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 11,86

Constantino Gonzalez, fábrica de sidra, 12,48

Rafael Alvaré, café restaurant, 33,11

Herminio Fernandez taberna, 11,39

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 34,17

El mismo, café económico 34,17
 José Alvarez Rodriguez, venta de tocino, 27,78

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 35,58

Cuarto trimestre de 1915

Manuel Rodriguez Fernandez, comestibles, 11,39

El mismo, café económico, 11,39
 José Alvarez Rodriguez, venta de tocino, 9,34

Luis Fernandez Morán, Veterinario, 11,86

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914

Manuel Rodriguez, comestibles, 45,56

El mismo, café económico, 45,56

José Alvarez Rodriguez, embudidos, 37,04

Liborio Orlando, salazón de pescados, 428,56

Luis Fernandez, Veterinario, 47,44

PROAZA

Cuarto trimestre de 1914

Juan Diaz Suarez, harinas, 14,24

CANGAS DE ONIS

Cuarto trimestre de 1915

Emilio Luna Diaz, déficit patentes Médicos, 51,63

VILLAVICIOSA

Primero, segundo y tercer trimestre de 1914

Francisco García, herrero, 19,23
Constantino Riera, idem, 19,23

Rafael Rivero, Venta de sidra, 21,36

José García Rendueles, Abogado, 45,24

4.º trimestre de 1914

Ramón Cueto, tejero, 64,77

El mismo, idem, 21,59

Francisco García, herrero, 6,41

Constantino Riera, idem, 6,41

Rafael Rivero, venta de sidra, 7,12

Desiderio Roza, carne fresca, 1.º y 2.º trimestre de 1915, 22,78

El mismo, idem, 3.º y 4.º idem idem, 22,78

1.º y 2.º trimestre de 1915

Victor Sousa, venta de sidra, 17,80

Tomás Gonzalez, fábrica de sidra, 12,46

Heliodoro Gonzalez, automóvil de ida y vuelta, 617,94

Carmen Bada, venta de sidra, 14,24

Filomena García, idem, 14,24

Bernardo Villazón, carreta de bueyes, 11,40

Francisco García, herrero, 12,82

Genoveva García, venta de sidra, 14,24

Juan Tuero, idem, 14,24

Segundo y tercer trimestre de 1915

Victor Sousa, venta de sidra 17,80

Tomás Gonzalez, fábrica de sidra, 12,46

Heliodoro Gonzalez, automóvil de ida y vuelta, 617,94

Carmen Bada, venta de sidra, 14,24

Filomena García, idem, 14,24

Bernardo Villazón, carreta de bueyes, 11,40

Tercero y cuarto trimestre de 1915

Francisco García, herrero, 12,82

Genoveva García, venta de sidra, 14,24

Juan Tuero, idem, 14,24

Oviedo, 30 de Julio de 1916.—

El Oficial del Negociado, B. la Torre.—Conforme.—El Administrador, A. Armada.

R. al núm. 7.477

Comisaría de Guerra de Gijón

ANUNCIO

El día 17 del actual, á las once horas, se procederá en las oficinas de esta Comisaría de Guerra al pago de las parcelas de terrenos expropiadas por el ramo de Guerra en el cerro de Santa Catalina, de esta villa, para construcción de una batería, á los propietarios siguientes:

D. Gerardo de la Roza, parcelas 12 y 13, importe 34.782,09 pesetas.

El pago se hará precisamente á los que sean dueños reconocidos de los terrenos ó sus legítimos representantes autorizados en forma legal, debiendo concurrir el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á que pertenezca el interesado, con el fin de autorizar con el sello de la Alcaldía la firma del mismo y redactar el acta de los incidentes ocurridos según se dispone en el capítulo 5.º, artículos 50 al 53 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Gijón, 5 de Julio de 1916.—El Comisario de Guerra habilitado, Dionisio Moreto.

R. al núm. 7.508

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno
Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 24 de Junio último, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal suplente de Villaviciosa á favor de D. Manuel Arroita Villaverde.

Juez municipal suplente de Onís á favor de D. Alberto Abascal Conde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Oviedo, 5 de Julio de 1916.—El Secretario Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 7.509

Juzgado de Gijón

El Doctor D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, en nombre de D. Casimiro Suarez Camin, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Tremañes, parroquia de este concejo de Gijón, expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Camin Alonso, fallecido en esta villa el día veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, hallándose casado con doña Rafaela García Meana, que falleció también en esta villa el día veintitres de Diciembre de mil novecientos catorce.

El D. Casimiro Suarez Camin solicitó se le declarase heredero abintestato del D. José Camin Alonso y reclamó la herencia del mismo, acordándose en providencia de treinta y uno de Marzo último anunciar la muerte intestada del José Camin Alonso, y los nombres y grados de parentesco de los que solicitan la herencia, habiéndolo sido

entonces el D. Casimiro Suarez Camin como más próximo pariente por línea paterna y en cuarto grado civil y se llamó á los que se creyesen con igual ó mejor derecho para que comparecieran á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

En virtud de tal anuncio, el Procurador D. Francisco Hevia y Alvarez, en nombre de doña Leandra Petronila Suarez Alvarez, asistida de su marido D. Antonio Gonzalez Díaz, vecinos de Gijón, acudió al Juzgado en escrito de doce de Julio corriente manifestando, entre otros fundamentos, que D. Jorge Suarez Alonso al fallecer D. José Camin Alonso estaba en igual grado de parentesco respecto de éste, que don Casimiro Suarez Camin, es decir, en cuarto grado, teniendo igual derecho á heredar al D. José Camin que el D. Casimiro Suarez, debiendo por lo tanto ser declarado heredero del D. José Camin.

Y el Juzgado, proveyendo á este escrito, acordó en providencia de trece del corriente, anunciar la muerte intestada del D. José Camin Alonso y los nombres y grados de parentesco del que ahora solicita la participación en la herencia que es el D. Jorge Suarez Alonso, como uno de sus más próximos parientes por línea paterna y en su cuarto grado civil, llamando á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo por término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

El Procurador Hevia hace su intervención en el asunto en concepto de pobre la parte representada, deduciendo la correspondiente demanda para ello.

Dado en Gijón á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciseis.—Gabriel Cayón y Duomarco.—El Secretario, Magin Fernandez.

R. al núm. 7.456

Juzgado de Oviedo

D. Manuel Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos por D.^a María de la Paz Sanchez, contra D.^a Consuelo Guerrero, mayores de edad y vecinas de esta población, sobre pago de 492 pesetas, le fueron embargados á la demandada y se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos que á continuación se detallan, tasados en las siguientes cantidades:

Una fiambres, en 0,25 pesetas.
Un retal tela blanca, de 9 metros, en 9 idem.

Seis toallas de hilo, nuevas, en 3 idem.

Tres idem felpa, nuevas, en 1,50 idem.

Una idem, usada, en 0,50 idem.
Seis fundas de almohada, en 6 idem.

Siete sábanas nuevas, en 42 idem.

Una mesa de madera con piedra de marmol, en 25 idem.

Dos mesas pequeñas, en 10 idem
Un centro y dos maceteros, en 3 idem.

Tres alfombras lino briun, en 6 idem.

Dos cubos, dos jarros y una palangana, en 10 idem.

Una lechera, en 1 idem.

Una bandeja latón, en 25 idem.

Un juego de the, dos tazas, dos platos, tetera, lechera y bandeja de loza, en 4 idem.

Una cafetera rusa, 1 idem.

Un tiesto, en 0,25 idem.

Un armario para guardar especes, en 1 idem.

Cuatro botellas vacías, en 0,20 idem.

Total, 123,95 idem.

La subasta tendrá lugar el día diecisiete del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la calle de Quintana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de ésta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos dieciseis.—Manuel Argüelles.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 7.370

Juzgado de Colunga

Don Vicente Arnaiz Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado por hurto de maíz contra José Mariño Lopez, procedentes del sumario instruido al efecto, se dictó la sentencia que copiada dice como sigue:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de Colunga, á veintiseis de Junio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal formado por los señores D. Victoriano Fuentes Arada, Presidente, y por D. Apolinar Sanchez de la Vega y D. Avelino Braña Corujo, Adjuntos, ha visto y examinado las anteriores diligencias de juicio de faltas seguido contra José Mariño Lopez, natural de Valiño, partido y provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, sin vecindad fija, jornalero, por hurto de maíz al vecino de Lué, Segundo Cueli Estrada, mayor de edad, casado, labrador, cuyo maíz fué valorado en siete pesetas, en cuyas diligencias es parte el señor Fiscal; y

1.º Resultando que con fecha 23 de Febrero último y en virtud de un testimonio de sentencia remitido por la Superioridad, se acordó proceder á la averiguación del paradero actual del acusado José Mariño Lopez para hacer las oportunas citaciones al juicio de faltas, acordándose librar el correspondiente exhorto al Juzgado municipal de su naturaleza con el fin indicado, cuyo exhorto no se ha recibido aún ni de las diligencias practicadas se haya podido averiguar el paradero actual del acusado.

2.º Resultando que con fecha diecisiete del corriente mes se señaló para la celebración del juicio de faltas el día veintiseis del actual, á las diez horas, y de conformidad con lo acordado y para la citación del acusado se libró el oportuno edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, practicándose además las citaciones referentes al caso.

3.º Resultando que en el día y hora señalados y ante el Tribunal municipal compareció el perjudicado Segundo Cueli Estrada, no haciéndolo el acusado ni alegado justa causa que se lo impidiese, y aquél en el acto de la comparecencia renunció á las acciones civil y criminal que contra el acusado pudiera haberle.

4.º Resultando. Que el Ministerio fiscal informó, que el hecho que se persigue está suficientemente probado y comprendido en el artículo 606 del Código penal, reformado, y pidió se impusiera al acusado quince días de arresto.

Primer Considerando: Que según aparece del contenido del testimonio remitido á este Juzgado por la Superioridad y que encabeza estas diligencias, el acusado José Mariño Lopez es autor de un hurto de maiz, valorado en siete pesetas, al vecino de Lué, en este término, Segundo Cueli Estrada, hecho ocurrido á principios de Febrero de mil novecientos catorce (sumario 12 del mismo año) por lo que procede aplicar al acusado la pena que señala el art. 606 del Código penal.

2.º Considerando: Que al responsable criminalmente de un delito ó falta lleva consigo la imposición de costas. Visto dicho artículo y de conformidad con el Ministerio fiscal,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al acusado José Mariño Lopez á la pena de quince días de arresto y pago de costas.

Notifíquese al señor fiscal, al perjudicado, y para la notificación del acusado librese el correspon-

diente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase testimonio al señor Juez de Instrucción del partido.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victorino Fuentes.—A. Sanchez.—A. Braña.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Vicente Arnaiz.—Rubricado.

Es copia del original y paza que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al acusado José Mariño Lopez, sin vecindad conocida, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Colunga á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciseis.—Vicente Arnaiz.—V.º B.º—Victoriano Fuente.

R. al núm. 7.460

Juzgado de Langreo

D. Baldomero Alonso Gutierrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza en forma al demandado D. Francisco Braña y Braña, vecino que fué de Gargantada, en este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día diecinueve del mes de Julio próximo, y hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de proceder á la celebración del juicio verbal civil que le propuso D. Miguel Vallina y García, mayor de edad, industrial y vecino de Gargantada, sobre reclamación de quinientas pesetas de géneros de comercio.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento del demandado D. Francisco Braña y Braña,

según previene el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sama, á veinte de Junio de mil novecientos dieciseis.—E. Baldomero Alonso.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 7.510

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MONGE, José, é Isidoro, el primero alto, delgado, muy descolorido, con bigote negro, de 36 á 38 años de edad, vestido de negro, con gorra de bisera y pelo claro, y el segundo gordo, bajo, rojo, afeitado, de unos 32 años de edad, vestido de dril gris, con boina azul, que trabajaban como machacadores en la carretera en construcción de Posada, que desaparecieron en la tarde de los dos del corriente del pueblo de Labra, de este término municipal de Cangas de Onis, supuestos autores del robo de 25 duros en dos billetes de á 50 pesetas y plata, cometido en las primeras horas de la tarde en la

casa de Esperanza Sierra, del citado Labra; comparecerán en término de seis días en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan.

7.504

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Nieres y de la propiedad de Antonio Menendez Balle, de dicho pueblo, desapareció un caballo de las señas siguientes: color castaño claro, alzada seis cuartas y dos pulgadas, la crin recortada en forma de media luna, cola recortada, una estrella pequeña en la frente, calzado bajo de un pie, una mancha blanca en el lomo producida por el aparejo, uncs 12 años de edad y en buen estado de carnes.

También desapareció de las inmediaciones del pueblo de Orrea un potro de tres años, capón, color negro, una estrella en la frente, crin derecha, no siendo un poco encima de los brazos, moña escasa, alzada seis cuartas y de la propiedad de Vicente Francos, vecino de dicho pueblo de Orrea.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades ó si alguna persona pudiera dar cuenta de ellos á sus dueños, quienes gratificarán después de satisfacer los gastos que tengan ocasionados.

Tineo, 26 de Junio de 1916.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 7.466—4

VILLAVICIOSA

A D. Bernardo Garcia, mayor de edad, casado y vecino del barrio de

Poreño, de la parroquia de Celada, en este concejo, le desapareció un caballo del monte de Arbazál, de las señas siguientes:

Edad tres años, color pelicano, de seis cuartas abundantes, sin herrar, con una estrella en la frente y esquilada la cabeza.

La persona en cuyo poder se halle puede dirigirse manifestándolo á esta Alcaldía, la cual avisará á su dueño para que la recoja, previo pago de gastos y daños causados.

Villaviciosa, 3 de Julio de 1916.—El Alcalde, Manuel Prida.

R. al núm. 7.505—2

DE VILLAYON

En poder de D. Juan Alvarez, vecino de Enjamenas, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: edad como de 7 á 8 años, pelo castaño oscuro, alzada unas 6 cuartas y crines cortadas hace ya tiempo.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda recogerlo en el término de veinte días, pasado el cual será vendido en pública subasta.

Villayón, Junio 28 de 1916.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 7.468—3

DE LAVIANA

De los pastos de Peñamayor desapareció hace unos quince días una vaca propiedad de D. José Coto, vecino de Paniceros de Tiraña, y cuyas señas son: edad de 3 á 4 años, color rojo vivo, asta bien puesta, con una M en el anca derecha, marcada á fuego y la oreja izquierda un poco rasgada; valor aproximado de 250 á 275 pesetas.

Lo que se anuncia para que aquel en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los daños y perjuicios causados.

Laviana, 26 de Junio de 1916.—J. Pandiella.

R. al núm. 7.662—3

VALLE BAJO

DE PENAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Suarias, en este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado abandonada causando daños una vaca como de cuatro años de edad, de alzada regular, color tasuga, llaves corvas y con un marco en el lado derecho que se halla incomprensible, pero que al parecer dice M A

Lo que se hace público á fin de que dentro del plazo de quince días se presente su dueño á recogerla, previo pago de gastos, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su enagenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 30 de Junio de 1916.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 7.488—3

PROAZA

En el barrio de Las Vegas de Linares se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que fueron habidas causando daños en propiedad particular y cuyas señas son:

Una novilla, con cuatro palas, de color rojo enceso, asta levantada, con una T mal marcada, y una cencerro pequeña en un collar forrado.

Otra novilla del mismo color, con dos palas, de astas abiertas.

Y una jata como de un año, de color rojo ablancazado y con una pinta blanca en la frente.

El que acredite ser su dueño, podrá recojerlas en un plazo de quince días, previo el pago de daños y gastos causados. Pasado dicho plazo se subastarán en pública licitación.

Proaza, 29 de Junio de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.489—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial